

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO S-MADRI+D A LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

---

**EXPEDIENTE S\_2026\_008**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante Fundación madri+d) es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público institucional de la Comunidad de Madrid. La Fundación tiene carácter de organismo de investigación público de la Comunidad de Madrid y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable, en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de éstos establezca su Patronato.

La Fundación madri+d tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, el apoyo al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y a su gestión, en la nueva sociedad del conocimiento mediante el fomento y la promoción de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación.

La Fundación precisa contratar los servicios de Dirección y Gestión del Proyecto S-MADRI+D, sistema de gestión integral del proceso técnico de evaluación de la actividad investigadora (acreditación de sexenios) de las universidades de la Comunidad de Madrid. El proyecto S-MADRI+D integra tres contratos tecnológicos interdependientes: Contrato A — Plataforma de Gestión Integral de Procesos de Evaluación S-MADRI+D; Contrato B — Portal de Solicitud; y Contrato C — Portal de Evaluación. La coordinación técnica, seguimiento, gestión del riesgo y supervisión presupuestaria de este conjunto requieren un Director/a facultativo del proyecto con perfil senior especializado en gestión de proyectos TIC complejos, inteligencia artificial aplicada y evaluación académica, y un Director/a de Proyectos a tiempo completo.

La dirección se entiende como la aplicación integrada de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas necesarias para planificar, ejecutar, supervisar y cerrar el conjunto de contratos que componen el proyecto, con especial atención a la interoperabilidad entre los módulos tecnológicos y al cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos por las entidades beneficiarias —las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

La Fundación no cuenta en la actualidad con recursos humanos propios con experiencia y capacidad para realizar las acciones que se requiere contratar. Por todo ello, se hace necesario contar con apoyo profesional externo y asistencia con el fin de desarrollar las actividades

relacionadas para la puesta en marcha y seguimiento de la Plataforma de Gestión Integral de Procesos de Evaluación S-MADRI+D.

## 2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la prestación de servicios donde la persona responsable del contrato (Director/a facultativo del proyecto) deberá estar en posesión del título de Doctor por universidad española o equivalente reconocido. Asimismo, deberá acreditar vinculación docente o investigadora en universidad pública u organismo de investigación en áreas afines al objeto del contrato (ingeniería informática, sistemas de información, tecnologías del conocimiento o inteligencia artificial), durante un período mínimo de veinticinco años en algún momento de su trayectoria profesional, sin que se exija que dicha vinculación sea activa en el momento de la licitación.

Al ser el objeto del contrato la dirección de un proyecto tecnológico de alta complejidad en el ámbito de la evaluación universitaria, deberá constar en los estatutos o reglas fundacionales del licitador la prestación de servicios de consultoría, mentoría o acompañamiento en el ámbito de la inteligencia artificial o las tecnologías de la información, o actividades análogas alineadas con el objeto del contrato.

El licitador deberá acreditar que la prestación de servicios de consultoría, dirección de proyectos tecnológicos o asesoramiento en inteligencia artificial constituye una actividad propia de su objeto social o fundacional, y que dicha actividad no es accesorio o instrumental respecto de otra actividad principal de naturaleza educativa o investigadora. A estos efectos, el licitador deberá aportar declaración responsable en la que manifieste que la prestación de servicios profesionales externos constituye su actividad principal o una de sus actividades principales, y que no mantiene con ninguna de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid una relación institucional, orgánica o de dependencia que pudiera comprometer su independencia funcional en la ejecución del contrato.

No podrán concurrir como licitadores las entidades cuya actividad principal sea la prestación de servicios de educación superior o investigación universitaria, con independencia de su naturaleza pública o privada, dado que el objeto del contrato requiere una posición de independencia funcional respecto de las instituciones universitarias con las que el adjudicatario deberá interactuar en el ejercicio de sus funciones.

El adjudicatario realizará el trabajo objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

La persona responsable del contrato o su sustituto deberán tener disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial en la Fundación de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

### **3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

El licitador adjudicatario, persona jurídica o persona física, aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario o el propio profesional adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

En su caso, los profesionales designados por la empresa adjudicataria para la realización del servicio deberán contar con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de servicios, garantizando un desarrollo óptimo del mismo.

En su caso, el adjudicatario, deberá designar un responsable técnico integrado en su plantilla a los efectos de actuar como interlocutor de la organización, distribución del trabajo y desempeño de las funciones pudiendo ser la misma persona quien realice las funciones de responsable y técnico.

En todo caso, por el licitador se establecerá un compromiso de adscripción medios personales a la ejecución del contrato consistente, como mínimo, en el siguiente personal:

- **Director/a Facultativo (responsable del contrato):**
  - Deberá ser Doctor/a ingeniero por una universidad española o equivalente reconocido.
  - Deberá acreditar más de veinticinco años de experiencia docente e investigadora, con vinculación activa o pasada a universidad pública española o centro de investigación público.
  - Deberá estar en posesión de un MBA por una universidad española, escuela de negocios, o equivalente reconocido.

- Para acreditar estos extremos deberá aportarse copia del título de Doctor, certificado de servicios prestados o equivalente, y curriculum vitae firmado con declaración responsable de veracidad.

El responsable del contrato deberá mantener con el licitador una relación jurídica que garantice su dedicación al contrato, ya sea laboral, o derivada de su pertenencia a los órganos de gobierno de la entidad licitadora. Dicha relación se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal del licitador y por el propio Director/a Facultativo.

- **Director/a de Proyecto:**

- Deberá estar en posesión de titulación universitaria oficial en ingeniería o disciplina técnica afín, complementada con máster universitario oficial en dirección y gestión de proyectos obtenido en universidad española o institución de enseñanza superior reconocida.
- Deberá acreditar al menos tres años de experiencia en gestión, coordinación o ejecución de proyectos TIC en empresa de consultoría, ingeniería tecnológica o transformación digital.
- Se valorará adicionalmente la experiencia demostrable en aplicación de inteligencia artificial, técnicas de ingeniería de prompts (prompt engineering) o automatización de procesos con herramientas de IA generativa, acreditada mediante proyectos, publicaciones, libros comerciales u otras producciones documentadas en la materia.
- La acreditación se realizará mediante copia del título universitario y del máster, curriculum vitae detallado y declaración responsable del compromiso de adscripción.

El contratista usará sus medios personales y deberá emplear su propio correo electrónico y teléfono, y utilizará las herramientas online de la Fundación cuando fuese necesario.

El adjudicatario será, únicamente, quien ejerza de modo efectivo, real y continuo, el poder inherente de dirección a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.

La Fundación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, al margen del responsable del contrato, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de la Fundación.

El adjudicatario efectuará, con carácter inmediato, las sustituciones necesarias con personal de igual o superior capacitación para cubrir las ausencias de sus trabajadores, sean estas por vacaciones reglamentarias, incapacidad transitoria, permisos o cualquier otra causa análoga, de forma que se garantice, permanentemente y sin interrupción, la prestación del servicio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado falta grave y será objeto de la penalidad correspondiente.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses desde la firma del documento de formalización, con posibilidad de una (1) prórroga de 12 meses.

Total, duración del contrato 24 meses.

#### **5. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO**

El precio máximo del contrato por DOCE (12) MESES para la realización de la totalidad de los servicios descritos será el que resulte del acuerdo de adjudicación que, en todo caso, será inferior a 56.500,00 euros, IVA no incluido. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 113.000,00 euros

En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluido cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.

#### **6. FORMA DE PAGO**

La Factura, por los servicios realizados mensualmente, se podrá emitir en los últimos 5 días de cada mes.

Junto a la factura, se acompañará un informe detallado de cada evento realizado en el periodo comprendido por la factura, con descripción, ponentes, medios y asistentes registrados y asistentes. En el proceso de registro se tendrá en cuenta la política de protección de datos de la Fundación.

Una vez recibida la factura con arreglo a derecho por cualquier medio válido en derecho, incluido el correo electrónico, se abonará mediante transferencia en el plazo máximo de 30 días

desde la fecha de factura emitida correctamente conforme a derecho, y previa conformidad del servicio realizado.

## **7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En el caso en que la prestación del servicio suponga el acceso a datos por parte del adjudicatario como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

En este caso el adjudicatario deberá aportar con carácter previo a la firma del contrato declaración responsable relativa a la comunicación de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si está prevista la subcontratación de dichos servicios indicando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Igualmente queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a este respecto a lo largo de la vida del contrato.

El adjudicatario deberá firmar además un contrato de acceso a datos de carácter personal donde se recogen las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD y aportar una memoria

descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados y de la documentación facilitada.

Para la información, no sujeta al RGPD, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En este caso, el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

CONFORME:

POR LA FUNDACIÓN

DIRECTOR

GERENTE

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA